



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 411 -2018-GR-GR PUNO

13 NOV 2018

PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6549-2018-GR sobre recurso de apelación interpuesto por don **AGAPITO ELEUTERIO LLANOS YANARICO** contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2018-GR-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2018-GR-GR PUNO de 06 de setiembre de 2018, resuelve revertir a favor del Gobierno Regional Puno, el área de 247,657.746 m², independizado en la Partida Registral 11067706, que comprende el Lote 3 y el área de 121,163.0091 m², independizado en la Partida Registral 11067707 que comprende Lote 4, ambos inscritos en el registro de predios de Puno;

Que, don AGAPITO ELEUTERIO LLANOS YANARICO, identificado con DNI 01285937, interpone recurso de apelación contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2018-GR-GR PUNO;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2018-GR-GR PUNO dispone la reversión de los terrenos otorgados en donación predial a favor de la Asociación Civil del Barrio Nueve de Octubre (247,657.746 m²) representada por el señor JORGE EFRAIN ASQUI COAQUIRA, y a favor de la Asociación Pro Vivienda Chejoña III Etapa (121,163.0091 m²) representada por el señor EUGENIO BENITO RAMOS FLORES;

Que, de acuerdo al artículo 118°, numeral 118.1, del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en la Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, el recurrente no acredita condición de representante de la Asociación Civil del Barrio Nueve de Octubre ni de la Asociación Pro Vivienda Chejoña III Etapa; por lo que su recurso de apelación deviene en improcedente, por falta de legitimidad; y

Estando al Informe legal N° 499-2018-GR PUNO/ORAJ de la de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº *411* -2018-GR-GR PUNO

PUNO, *13* Nov 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por don **AGAPITO ELEUTERIO LLANOS YANARICO** contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2018-GR-GR PUNO de fecha 06 de setiembre de 2018, por las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Juan Luque Mamani
JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL

